

**EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 439/2010**

---

**Visto:**

La necesidad de proyectar y realizar la obra de red de agua potable para poder cubrir aquellos sectores que aún hoy no cuentan con ese servicio indispensable que mejora la salud de la población e inclusive para el Estado se transforman en una medida sanitaria eficiente sumada a las acciones del sistema propiamente y;

**Considerando:**

Que el abastecimiento de agua potable a los habitantes de nuestra ciudad, donde el servicio de agua potable por red todavía no es brindado por la Municipalidad, es una cuestión a resolver prontamente.-

Que tanto el Órgano Ejecutivo y el Legislativo tienen las herramientas para no dilatar más la efectiva realización de la obra, en favor de los vecinos del poblado de Estación Frontera, en los sectores donde no existe red de agua potable.-

Que está de más aclarar las bondades y beneficios que tiene el servicio de agua potable de red, más allá de la practicidad que ello implica, está la cuestión de tener agua potable de manera más segura, disminuyendo cualquier eventual riesgo suscitados por la problemática que afecta a sectores que no cuentan con esta necesidad básica.-

Que la convicción de esta Administración Municipal es apuntar al cien por ciento de obra en el ejido urbano, incluyéndose a extensiones aun de carácter suburbano y/o incluso eventualmente rural.-

Que en la relación al aspecto económico-financiero, tratándose de una contribución de mejoras que debe abonarse por los vecinos beneficiarios, se generará por las características especiales del sector, un plan que contemple la amortización de la obra y la situación económica de cada contribuyente.-

**Por ello:**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

- Artículo 1º).** ENCOMIÉNDESE al DEM que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proyecte la Obra de Red de Agua Potable en el poblado de Estación Frontera, en la Calle San Francisco esquina José Ballari, y hasta la Calle Pablo VI esquina Santa Fe (abarcando desde el Lote N° 108 hasta el Lote N° 117 inclusive).-
- Artículo 2º).** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez proyectada la obra solicitada en el artículo 1º), y por intermedio de la secretaría correspondiente, determine e informe los montos y costos de la obra en general, y costo individual por metro lineal a los vecinos legalmente responsables, y a este Concejo Municipal.-
- Artículo 3º).** SOLICITAR al DEM que los planes de pago de dicha obra puedan contemplar la conexión domiciliaria a la Red de Agua Potable, debido a las características del sector y a la imperiosa necesidad de que los vecinos del lugar puedan contar con ese servicio fundamental.-
- Artículo 4º).** FACÚLTESE al DEM para que realice todos los actos jurídicos y técnicos que sean menester a los fines de la ejecución de la presente ampliación de obra, y en especial la celebración y suscripción de eventuales convenios o acuerdos con los interesados, que contemplen las pautas de la presente ordenanza.-
- Artículo 5º).** ESTABLÉCESE que la presente ampliación se regirá por las pautas normativas vigentes, conformadas por lo dispuesto en la Ordenanza N° 10/85 y N° 293/2005 y normas concordantes y correlativas respectivamente.-
- Artículo 6º).** Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-

.....  
Ing. Claudio A. Corvalán  
Secretario del H.C.M.

.....  
Jorge Ricardo Careglio  
Presidente del H.C.M.